

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

3503 *Decreto de 2 de diciembre de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria Samur Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.*

El Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas que convoque el Ayuntamiento de Madrid para el acceso a la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, en cumplimiento del apartado 4.º 2.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 («Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» número 8.307, de 2 de enero de 2019) las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en las sesiones celebradas los días 24 y 29 de noviembre de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.9 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, se atribuye la competencia de aprobar las bases a la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias mencionadas en el párrafo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Especialidad Samur, grupo C subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó el decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 2 de diciembre de 2022.- La Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.

ANEXO**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL****PRIMERA.- *Ámbito de aplicación.***

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de fecha 9 de Julio de 2020 (BOAM núm. 8683, de 14 de Julio de 2020), teniendo en cuenta el apartado 1.3 que establece "estas bases se aplicarán a los Cuerpos de Policía Municipal, del Servicio de Extinción de Incendios y de SAMUR-Protección Civil, en todo aquello que no contravenga su normativa específica", así como a lo previsto en las presentes bases específicas.

El tribunal de selección se ajustará a lo establecido en la instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, aprobada por Decreto de 21 de mayo de 2020 de la delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOAM. núm. 8646 de 26 de mayo de 2020).

SEGUNDA.- *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al grupo C subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- *Requisitos de los/as aspirantes.*

Los/as aspirantes, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión, el título de formación profesional de Técnico/a en Emergencias Sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de técnico/a en emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; o bien estar en posesión de la habilitación como Conductor/a de Ambulancias Asistenciales de clases B y C, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 2 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. En este caso, además se deberá estar en posesión del título de Bachiller o Técnico/a o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Estar en posesión y tener en vigor el permiso de conducir tipo C.

c) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

4.1. Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test compuesto por 90 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario versarán sobre el contenido del grupo I del programa que figura como Anexo I de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras 5 preguntas adicionales de reserva, incrementándose el tiempo en cinco minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá resolver un supuesto práctico en el que se simulará una asistencia a un/a paciente (sobre un/a maniquí de simulación y en una ambulancia virtual) en el que se podrán incluir todos los aspectos de la atención de emergencias en la que intervengan los Técnicos/as Auxiliares de Transporte Sanitario de SAMUR-Protección Civil, relacionado con los contenidos en el grupo II del programa, que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo máximo para su realización será de quince minutos.

El Tribunal podrá preguntar sobre aquellos aspectos que considere necesarios, así como conceptos sobre la conducción y la atención de emergencias que estén relacionados con la situación presentada y con los contenidos recogidos en el grupo II del programa que figura como Anexo I en las presentes bases.

Tercer ejercicio: Prueba de aptitud físico-técnica.

Este ejercicio constará de dos partes:

A) La aptitud física para la realización de la prueba deberá ser acreditada mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de la prueba que figura especificada en el apartado B).

Este certificado deberá ser entregado en el momento que señale el Tribunal calificador y antes de la realización de las pruebas de aptitud física.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores que se realizarán en el cuarto ejercicio.

B) La prueba de aptitud físico-técnica consistirá en realizar el siguiente circuito: Objetivo: medir la resistencia del/de la ejecutante.

Partiendo de la posición estática, con la mochila de circulatorio del Servicio (de aproximadamente 12 kilogramos de peso) correctamente cargada sobre la espalda, a la voz de "ya", disparo o equivalente iniciará un recorrido de 50 metros lineales hasta una zona de escaleras de acceso a una segunda planta, con una de una altura aproximada de 6 metros sobre nivel del suelo, donde se encontrará un cono al que rodeará para cambiar el sentido de la marcha en dirección de bajada recorriendo de nuevo el circuito hasta la línea inicial de salida, depositando correctamente la mochila en el espacio indicado por el tribunal calificador para posteriormente, y sin solución de continuidad, proceder a realizar durante dos minutos un ciclo de compresiones torácicas según procedimiento SAMUR-Protección Civil, sobre un maniquí calibrado.

El circuito planteado (sin contar los dos minutos de compresiones cardíacas) será realizado en un tiempo inferior a 1 minuto 40 segundos para hombres y 1 minuto 50 segundos para mujeres.

Se considerará un nulo la anticipación sobre la señal de inicio en la salida de prueba (voz de "ya", disparo o equivalente).

Solo se admitirá una salida nula por opositor.

Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico.

Será practicado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los/as aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, así como comprobar que no estén incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II de las presentes bases.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional.
- b) Formación.
- c) Investigación.

QUINTA.- *Calificación del proceso selectivo.*

5.1. Normas generales.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como “apto” o “no apto”, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o que no obtengan la calificación de “apto” en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal Calificador deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal entre cero y diez puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones otorgadas entre el número de asistentes del Tribunal Calificador, siendo el cociente resultante la calificación definitiva, quedando eliminados aquellos/as aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal Calificador exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Prueba de aptitud físico-técnica.

La prueba de aptitud físico-técnica se calificará como apto/a o no apto/a.

Serán considerados no aptos/as, aquellos/as aspirantes en los que concurren algunas de estas circunstancias:

- No aporten el certificado médico, o éste no se ajuste a lo exigido en la base cuarta.
- Se paren durante el recorrido, o se salgan del recorrido marcado.
- No completen los dos minutos de compresión torácica.
- No alcancen en las compresiones torácicas una medición de 75% de compresiones efectivas.
- No completen la totalidad de la prueba en el tiempo señalado en la base cuarta.
- Inicien el recorrido o lo reinicien al finalizar las compresiones torácicas sin haber cargado correctamente la mochila en la espalda.
- No depositen la mochila totalmente dentro del espacio señalado por el tribunal calificador
- Hagan más de un nulo en la salida de la prueba.

Cuarto ejercicio: El reconocimiento médico se calificará como “apto/a” o “no apto/a”.

5.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones finales de cada uno de los ejercicios de esta fase.

5.2. Calificación de la fase de concurso.

5.2.1. Normas generales.

Los /las aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as de la fase de oposición para presentar por medios electrónicos los méritos a valorar en la fase de concurso, en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid o en sus Organismos Autónomos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación del servicio. Este extremo será comprobado por las unidades de personal correspondiente.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente.

El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además adjuntarse del contrato o nombramiento. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social, en la que consten expresamente los periodos y grupos de cotizaciones correspondientes a esa categoría.

En el supuesto de duplicidad de servicios en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el/la aspirante.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título, donde quedarán reflejadas las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.

Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid no deberán ser acreditados por los/las aspirantes y se comprobarán de oficio por las unidades de personal competentes. En el caso de diplomas de otras organizaciones distintas del Ayuntamiento de Madrid y/o de otras Administraciones Públicas sólo se admitirán si vienen refrendados por la Comisión de Formación Continua o por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, con número de registro.

Los trabajos de investigación se acreditarán mediante la presentación de certificados u otra documentación acreditativa.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional de la fase de concurso para hacer alegaciones.

5.2.2. En esta fase serán objeto de puntuación los siguientes conceptos:

En la puntuación se efectuará un redondeo al valor del segundo decimal.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

A) Experiencia Profesional.

La experiencia profesional se valorará a razón de:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos en la categoría, grupo y subgrupo convocado se valorará a razón de 0,50 puntos por años de servicio o fracción superior a seis meses.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la categoría, grupo y subgrupo convocado se valorarán a razón de 0,40 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 5 puntos.

B) Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las Universidades y Colegios Oficiales, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que en todo caso los citados cursos estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada o sobre materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán a razón de:

-	De 6 a 9 horas	0,2 puntos.
-	De 10 a 20 horas	0,3 puntos.
-	De 21 a 50 horas	0,4 puntos.
-	De 51 a 80 horas	0,5 puntos.
-	De 81 a 150 horas	0,6 puntos.
-	De 151 a 250 horas	0,7 puntos.
-	De 251 a 500 horas	0,8 puntos.
-	Más de 501 horas	1,0 puntos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración. Así mismo no se valorarán los inferiores a 6 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares. Tampoco se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes de la convocatoria de este proceso selectivo.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En el caso que los cursos se valoren con créditos, se calculará la equivalencia en horas de la siguiente forma:

- 1 crédito (R.D. 1497/1987) equivale a 10 horas.
- 1 crédito ECTS (R.D. 1125/2003) equivale a 25 horas.

En el caso que, en el certificado, diploma o título acreditativo de la realización del curso figure la duración del mismo tanto en horas como en créditos, para la valoración se tendrá en cuenta la puntuación mayor de acuerdo con los criterios anteriores.

En ningún caso la puntuación por cursos de formación podrá exceder de 3 puntos.

C) Investigación.

- Trabajos científicos aceptados en Congresos del ámbito de la emergencia sanitaria:
 - Congresos nacionales e internacionales:
 - Póster expuesto Primer autor (0,2 puntos). Resto (0,1 punto).
 - Póster defendido Primer autor (0,4 puntos). Resto (0,2 puntos).
 - Comunicación oral Primer autor (0,6 puntos). Resto (0,3 puntos).
 - Congresos locales y regionales:
 - Póster expuesto Primer autor (0,1 puntos). Resto (0,05 puntos).
 - Póster defendido Primer autor (0,2 puntos). Resto (0,1 puntos).
 - Comunicación oral Primer autor (0,4 puntos). Resto (0,2 puntos).

En ningún caso la puntuación en este apartado podrá exceder de 2 puntos.

5.2.3. Calificación final de la fase de concurso.

La puntuación de la fase de concurso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 10 puntos.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados/as indicando el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios ordenados

de mayor a menor puntuación. No pudiendo aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el segundo ejercicio; segundo, mejor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los/las aspirantes que hayan empatado.

SEXTA.- Relación de aprobados/as.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano competente y se publicará en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de algunos de los/las aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

SÉPTIMA.- Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista definitiva de aprobados/as en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán los documentos previstos en la base undécima de las bases generales. La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.

OCTAVA.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios/as de carrera en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.

**ANEXO I
PROGRAMA
GRUPO I**

1. La Constitución española de 1978 (I): Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución española de 1978 (II): La Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
3. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): Las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
4. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
5. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas y Registros. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: ámbito de aplicación y principios generales.
7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

GRUPO II

9. Ley de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil. Planes de Emergencia: concepto. Tipos. Fases. Misión del Grupo sanitario.
10. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM). Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM).
11. El transporte sanitario. Concepto. Tipos y características. Legislación vigente en la Comunidad de Madrid y en el Estado Español.
- 12- Fisiopatología del transporte sanitario. Consideraciones especiales: Pacientes cardiacos, traumatizados, embarazada y paciente pediátrico.
13. Sistemas Integrales de Emergencias: concepto, composición y funcionamiento. Servicios de Emergencia Prehospitalarios: concepto, composición y funcionamiento.
14. Conducción de vehículos de emergencia. Responsabilidad legal en la asistencia sanitaria. Orientación en el municipio de Madrid, sus distritos y barrios: principales calles y hospitales.
15. Centrales de comunicaciones de emergencias. Aspectos organizativos: Filosofía de funcionamiento; Integración; Objetivos; Modelos. Aspectos técnicos: Distribución, despacho y regulación de las demandas; Sistemas de radiocomunicación; Aplicaciones informáticas. Lenguaje de Comunicaciones. Procedimiento radiotelefónico SAMUR Protección Civil.
16. Aspectos ético-legales de la asistencia de emergencias. Registros. El informe asistencial. Procedimiento de cumplimentación del informe de asistencia de SVB SAMUR-Protección Civil. Ley 41/2022, de 14 de noviembre básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Derecho a la información sanitaria. El derecho a la intimidad. El respeto de la autonomía del paciente. El consentimiento informado.

17. Seguridad en la actuación sanitaria: Concepto y tipos; Medidas de autoprotección; Seguridad pasiva y seguridad activa: concepto y características. Seguridad clínica en los servicios de emergencias: La práctica clínica segura; Herramientas para el abordaje de la seguridad del/la paciente.

18. Coordinación con otros servicios y cuerpos intervinientes en la respuesta a las emergencias sanitarias y catástrofes. Procedimientos de SAMUR con Policía Nacional, Policías municipal, UAPMMM, Bomberos, SAMUR Social, RENFE y Metro. Procedimiento de incidentes complejos (PIC) del Ayuntamiento de Madrid. Convenio de Emergencias de la Comunidad de Madrid.

19. Accidente con múltiples víctimas: concepto y manejo básico. Procedimiento de actuación en AMV en SAMUR-Protección Civil.

20. Catástrofes: concepto. Tipos. Fases. Tipos de triaje y clasificación. El Procedimiento de triaje de SAMUR. Los recursos móviles y materiales específicos de la catástrofe.

21. Incidentes N.R.B.Q. Conceptos y características. Protección del personal. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

22. Atención del Técnico/a Auxiliar al/la paciente en situaciones difíciles. Rescate sanitario. Actuaciones en metro y tren. Actuaciones en presencia de mercancías peligrosas. Procedimientos de actuación en SAMUR-Protección Civil.

23. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia y desastre. Habilidades básicas para la primera relación de ayuda. Comunicación verbal y no verbal. Comunicación durante salvamentos y rescates. Comunicación durante los primeros auxilios psicológicos. Habilidades de comunicación con el/la paciente. Situaciones especiales de comunicación: pacientes agresivos/as, agitados/as y con estupor psicógeno.

24. Conceptos básicos de anatomía. Funciones vitales del organismo humano. Fisiología humana.

25. Soporte Vital Básico e Instrumental en el/la adulto/a. Recomendaciones internacionales. La donación en asistolia. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

26. Soporte Vital Pediátrico. Reanimación neonatal. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

27. Apoyo al Soporte Vital Avanzado. Apoyo a la monitorización en paciente grave: Tecnología sanitaria.

28. Soporte vital básico ante las emergencias respiratorias. El código TEP. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

29. Soporte vital básico ante las emergencias cardiovasculares. Dolor torácico. Shock. El código Infarto. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

30. Soporte vital básico ante las emergencias del sistema nervioso. Coma. Convulsiones. El Código Ictus. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

31. Soporte vital básico en pacientes intoxicados/as. Manejo general. Intoxicaciones específicas: humos, medicamentosas, alimentarias, alcohol y drogas de abuso. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

32- Soporte vital básico al/la paciente traumatizado/a. Mecanismos lesionales. Valoración y manejo. El Código 15. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.

33. Técnicas de movilización e inmovilización de pacientes traumatizados/as. Técnicas de desincarceración y extricación. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

34. Soporte vital básico ante el/la paciente con traumatismo craneoencefálico. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.

35. Soporte vital básico ante el/la paciente con traumatismo torácico y abdominal. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.

36. Soporte Vital Básico en Shock hipovolémico de origen traumático. Control de hemorragias. Soporte vital básico ante el/la paciente con traumatismo ortopédico. Procedimiento de actuación en SAMUR Protección Civil.

37. Lesiones por agentes físicos: hipotermia, golpe de calor, congelaciones y quemaduras. Soporte vital básico. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.

38. Soporte Vital básico en urgencias Ginecológicas y obstétricas. Parto. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.

39. Atención al/la paciente psiquiátrico/a. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.

40. Atención a colectivos vulnerables y víctimas de agresiones: agresión sexual, maltrato infantil, violencia de género y mayores vulnerables. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

ANEXO II
CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL SERVICIO
SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL

1. Exclusiones definitivas de carácter general.

1.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que se opta, aunque sea parcialmente.

1.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.

2. Exclusiones definitivas de carácter específico.

2.1. Ojo y visión:

2.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a $\frac{1}{2}$ (un medio) en el ojo peor y $\frac{2}{3}$ (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba los/as aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

2.1.2. Discromatopsias graves que imposibiliten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

2.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios, o de 4000 hertzios a 45 decibelios.

2.3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo.